

**Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Salamanca para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)**



En Madrid, a 1 de julio de 2014

**REUNIDOS**

D. Javier Carretero Manzano, en funciones de Director General ratificadas por acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo en su Sesión celebrada el 25 de septiembre de 2012 y D<sup>a</sup>. Carmen de Miguel García, en calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras, nombrada por Acuerdo del Pleno del citado Consejo en su sesión de 10 de julio de 2008.

Y de otra D. Juan Antonio Martín Mesonero, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Salamanca cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2010, y que le habilita según lo establecido en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Ambas partes, con las representaciones que tienen asignadas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración,

**EXPONEN**

I- Que el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en adelante el Consejo o el Consejo Superior de Cámaras, como órgano de representación y coordinación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, y en cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, es promotor del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, en adelante Programa, cuyo objeto y contenidos se detallan en el cuerpo del presente convenio.

II- Que el Consejo presentó dicho Programa a la Unión Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y obtuvo la concesión del apoyo financiero del Fondo Social Europeo (FSE) para



financiarlo, con cargo a los fondos comunitarios del período 2007-2013 y en el marco del Programa Operativo “Adaptabilidad y Empleo”, Eje 1: “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresa y empresarios” y tema prioritario 62: “Desarrollo de estrategias y de sistemas de educación permanente en las empresas; formación y servicios a los empleados para mejorar sus posibilidades de adaptación a los cambios; fomentar el espíritu empresarial y la innovación”.

III- Que el Ministerio de Sanidad, Servicio Sociales e Igualdad es el Departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde en virtud del RD 263/2011, de 28 de febrero, la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género. Le corresponde, en particular la elaboración y desarrollo de actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades en todos los ámbitos, especialmente entre mujeres y hombres y el fomento de la participación de las mujeres en la vida económica y social.

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para difundir en el ámbito empresarial las medidas que se recogen en la Ley Orgánica 3/2007, para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, a través de la colaboración con las Cámaras de Comercio. Asimismo, se pretende dar cabida a actuaciones en consonancia con la Resolución del Parlamento Europeo de 10 de febrero de 2010 en la que esta institución pide a la Comisión y a los Estados Miembros medidas para integrar a las mujeres en sectores emergentes y anima al fomento del espíritu empresarial de las mujeres y a facilitar estructuras de asesoramiento y formación a las mujeres que creen empresas.

Que el Consejo suscribió el día 31 de julio de 2014, con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un Convenio, en el que se prevé la colaboración con las Cámaras de Comercio. En este sentido, le corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, canalizar la subvención nominativa indicada en la partida presupuestaria 26.21.232B.486 “Convenio con el Consejo Superior de Cámaras de Comercio”, recogida los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

IV- Que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Salamanca en adelante la Cámara, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios (y la navegación) en el ámbito de su demarcación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las indicadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones



que, en algún modo, sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de información y asesoramiento empresarial. En base a las consideraciones expuestas y en cumplimiento de sus respectivas funciones, el Consejo y la Cámara han acordado participar de manera conjunta en la ejecución del Programa, suscribiendo al efecto el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Consejo y la Cámara, en la realización de un programa de apoyo técnico a mujeres emprendedoras y empresarias, denominado "Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres", a través de un Gabinete ubicado en la Cámara.

El Programa que se desarrolla en el presente convenio se enmarca en unos objetivos globales cuya meta es mejorar la situación del colectivo femenino en los siguientes ámbitos:

- Igualdad de oportunidades en el empleo entre hombres y mujeres.
- Sensibilización de la mujer y de su entorno hacia el autoempleo y la empresa.
- Creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.
- Promoción y potenciación de la utilización de las nuevas tecnologías.
- Diversificación de opciones empresariales aprovechando las ofertas del mercado.
- Consolidación de redes europeas, considerándolas como un instrumento esencial para el éxito y la competitividad empresarial.

### SEGUNDA.- Ámbito de las actividades

Podrá hacer uso de los servicios del Programa cualquier mujer emprendedora o empresaria de todo el territorio nacional.

### TERCERA.- Obligaciones del Consejo Superior de Cámaras

El Consejo es el impulsor del Programa y su titular ante la UAFSE, teniendo encomendado el papel de Organismo Intermedio y beneficiario y actuará como institución promotora, coordinadora y supervisora del Programa ante la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, constituyendo en su sede la Unidad de Gestión del Programa, asumiendo la cofinanciación de la parte que le corresponde y aportando al mismo los documentos metodológicos de soporte necesarios para el correcto desarrollo del Programa requeridos por el FSE, y para el seguimiento, justificación y evaluación de las actuaciones.



El órgano responsable del control del Programa y de su justificación frente a la UAFSE es el Consejo, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de éste, y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.

A los efectos descritos, el Consejo será responsable de la ejecución directa de las siguientes acciones:

#### A) Acciones Horizontales

- Desarrollo de metodologías transversales y acciones horizontales del Programa.
- Control técnico y administrativo sobre el resto de entidades participantes.
- Justificación económica y documental ante el Ministerio cofinanciador.
- Certificación financiera y justificación técnica del Programa ante la UAFSE.
- Acciones informativas y formativas dirigidas a coordinadores camerales del Programa.

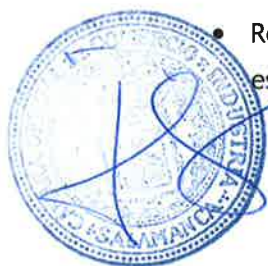
#### B) Acciones de Asistencia Técnica

- Coordinación global del Programa.
- Seguimiento, Control, Auditoría y Evaluación.
- Promoción global: Información y publicidad.
- Elaboración del Informe final.
- Desarrollo del servicio on-line del Programa
- Realización del material de apoyo (manuales de orientaciones básicas -MOB- operativos y de procedimiento).

#### CUARTA.- Obligaciones de la Cámara de Comercio

En su condición de entidades ejecutoras las Cámaras se responsabilizarán de la correcta ejecución, gestión y desarrollo de las acciones que le son encomendadas o que les correspondan conforme a la normativa aplicable y los acuerdos firmados.

- Coordinar el Programa en el territorio de su demarcación.
- Desarrollar las actividades de promoción, difusión y comercialización del Programa.
- Asumir la parte de cofinanciación y prefinanciación que le corresponda en los términos que se recogen en el adenda.
- Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Acogerse a la metodología definida por el Consejo para el desarrollo y ejecución del Programa.
- Realizar la justificación técnica y financiera ante el Consejo, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima.



Para el desarrollo de estas acciones las Cámaras asumen, además de los compromisos propios de la ejecución de un Programa, los siguientes compromisos específicos:

- Crear un Gabinete situado dentro de la Cámara: un espacio permanente de autoformación y además, se contará con la disponibilidad de espacios que eventualmente se necesiten para el desarrollo de actuaciones puntuales. Estos espacios deberán estar convenientemente señalizados con el logotipo del FSE y del Programa (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Cámaras).
- Aportar los recursos técnicos y materiales disponibles en la Cámara que, por su naturaleza, puedan ser integrados en las actuaciones de los Gabinetes (bases de datos, instrumentos técnicos, documentación, servicios propios relacionados con la gestión, prensa, información jurídica, estudios, etc.), y que permitan mejorar la calidad de los servicios encomendados al Programa.
- Designar a una persona con cualificación técnica suficiente de la Cámara como responsable del Programa y que será además el interlocutor con el Consejo. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la entrega a la Cámara de datos de carácter personal conllevará obligatoriamente la firma de la cláusula correspondiente de prestación del consentimiento expreso de los candidatos que faciliten sus datos y que será proporcionada y custodiada por la Cámara.
- Desarrollar las actividades recogidas en la cláusula quinta.
- Facilitar la asistencia a las acciones informativas y formativas organizadas por el Consejo al personal de Cámaras.
- Recoger y sistematizar toda la información derivada de la gestión del gabinete.
- Mantener informadas a las unidades de contacto externo de la Cámara sobre el Programa y las personas directamente implicadas en el mismo, que deberán tener cuenta de correo exclusiva del Programa y, en la medida de lo posible, línea telefónica directa.
- Realizar formación relativa a creación de empresas y a realización de planes de viabilidad para emprendedoras y empresarias.
- Cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de Programas cofinanciados con Fondos Europeos, ya que el Programa está cofinanciado FSE. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

## QUINTA.- Actividades del Gabinete

- Realización de acciones de sensibilización, información, asesoramiento y orientación que demanden las mujeres emprendedoras y empresarias en relación con el inicio o desarrollo



de la actividad como profesionales autónomas o con la puesta en marcha o funcionamiento de actividades empresariales.

- Información empresarial.
  - Actividades de asesoramiento general.
  - Tramitación de expedientes.
  - Apoyo en la elaboración de planes de empresa.
  - Seguimiento de cualquier actividad iniciada por el Gabinete.
- Prestará apoyo en la elaboración de Planes de Empresa, dirigidos a promover el empresariado femenino.
  - Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación en las que el Consejo sea organización intermedia.
  - Realización de planes de tutorización personalizados con las mujeres emprendedoras o empresarias que hayan obtenido financiación a través de esas líneas de financiación los meses posteriores a la concesión.
  - Apoyo a la creación y consolidación de redes europeas y nacionales:
  - Asistencia a las jornadas técnicas y formativas organizadas por el Consejo y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el personal técnico de los distintos Gabinetes, con la finalidad de posibilitar un espacio de reflexión e intercambio de experiencias, así como una valoración del desarrollo del Programa.
  - Cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de publicidad, competencia, libre competencia, contratación etc.... puesto que el Programa está financiado por el FSE. Cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de Programas cofinanciados con Fondos Europeos, ya que el Programa está cofinanciado FSE y por subvención nominativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre competencia.
  - Cumplimiento de la recogida y entrega de los Indicadores de Comunicación.
  - Señalización de los locales de la Cámara con la identidad gráfica del Programa y el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y del FSE.
  - Distribución del material de difusión: folletos, carteles, etc.
  - Recogida y sistematización de toda información derivada de la gestión del Gabinete.
  - Mantenimiento y puesta al día de la base de datos del Programa
  - Cumplimiento de la LOPD.
  - Elaboración de un informe final a la finalización del Programa con los datos requeridos.
  - Mantener una comunicación periódica con los responsables del Programa en el Consejo sobre la marcha del mismo y las necesidades que vayan surgiendo.



## SEXTA.- Prefinanciaciones no subvencionables

Cuando en el desarrollo de las liquidaciones se produjesen prefinanciaciones no subvencionables finalmente por el FSE, la Cámara procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y las cantidades abonadas serán asumidas exclusivamente por la misma. No obstante, en el supuesto de que la responsabilidad de la gestión estuviese compartida entre la Cámara y el Consejo, como órgano de seguimiento y control ante la UAFSE, se establecerá la pertinente corresponsabilidad económica a la hora de asumir las prefinanciaciones no subvencionables

Si la Cámara se viera incurso en cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las obligaciones que le corresponden conforme al presente Convenio, lo comunicará inmediatamente al CSC.

## SÉPTIMA.- Actuaciones de Control

La Cámara se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización o el Consejo, así como a las que corresponda efectuar a la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano competente, incluyendo a los servicios de la Comisión Europea.

## OCTAVA.- Protección de datos

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por la Cámara a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación al Consejo de los datos relativos a la ejecución del Programa son necesarios para desarrollar el citado Programa según lo dispuesto en el presente Convenio.

Es por ello, que a todos los efectos de la normativa sobre protección de datos, la Cámara será considerada “como encargada del tratamiento” de los datos del Consejo.

El Consejo y la Cámara se comprometen a adoptar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad que exige su normativa de desarrollo, para los datos y ficheros objeto de este documento.



La Cámara no subcontratará con ningún tercero el tratamiento de datos objeto del presente Convenio.

La Cámara se compromete a cumplir lo dispuesto en la citada Ley Orgánica y demás normativa sobre protección de datos de carácter personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos con la finalidad de posibilitar el desarrollo, ejecución y evaluación del Proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de información previstas en los artículos 5.2 y 6 en relación con el artículo 7.2, letra d) del Reglamento 1828/2006.

#### NOVENA.- Aportación económica de las partes

##### Novena Uno. Financiación de los gastos

La aportación financiera del Consejo, de la Cámara y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en su caso, así como la aportación de la Unión Europea, a través del FSE, gestionada a través del Consejo como Organismo Intermedio para el desarrollo del Programa, será aquella que las partes firmantes del presente convenio establezcan mediante una adenda financiera que se añadirá al presente convenio como parte integrante del mismo. En esa adenda deberá figurar la aportación del FSE a través del Consejo, la aportación de la Cámara y la aportación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en su caso, así como el procedimiento de liquidación de gastos. La cuantía de los recursos provenientes del FSE tendrá en cuenta el coste efectivo de cada Cámara en el ejercicio anterior, calculado mediante indicadores objetivos de eficacia. Estas aportaciones serán destinadas básicamente:

- Creación y funcionamiento de **estructuras de apoyo**, cubriendo el coste salarial de la persona que preste su servicio en el Gabinete de asesoramiento.
- **Formación** del personal responsable del Gabinete de la Cámara.

La aportación de la Cámara consistirá en:

- Pago de los costes laborales no cubiertos por la subvención destinada a estructuras de apoyo.
- Distribución de los materiales que se elaboren para publicidad y difusión del Programa.
- Financiación de la formación del personal responsable del Gabinete de la Cámara no cubierta por la financiación proveniente del FSE u otras fuentes externas.
- Financiación de los gastos corrientes que genere el funcionamiento de los Gabinetes, incluidos los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento no cubierta por la financiación proveniente del FSE u otras fuentes externas.
- Cualquier otro gasto que se derive del normal cumplimiento de las obligaciones que se incluyen en el presente Convenio.





- Difusión de Programa, tanto a través de actuaciones específicas de incidencia local como de los medios habituales de las Cámaras de Comercio.

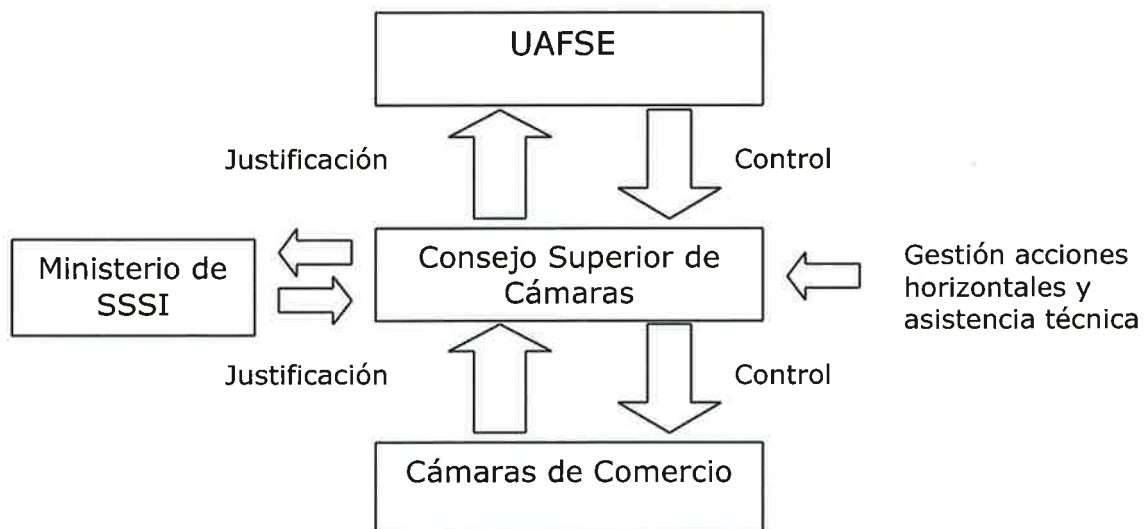
El Consejo y la Cámara se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor en materia de participación financiera de los Fondos Estructurales, garantizando la Cámara en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asume con la participación del FSE.

### Novena. Dos. Justificación de los gastos

El órgano responsable del control del Programa y de su justificación frente a la UAFSE es el Consejo, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación global de éste, y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.

Las Cámaras, además de constituirse en entidades ejecutoras, son responsables de la gestión, control y justificación de las actividades frente al Consejo.

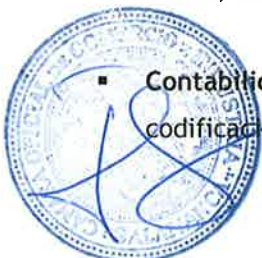
El circuito de control, gestión y justificación se corresponde con el siguiente esquema:



### Novena. Tres. Obligaciones de cumplimiento de la Cámara como entidad participante

De acuerdo a la normativa vigente respecto a la gestión de Programas cofinanciados por el FSE, la Cámara, como entidad participante se compromete a:

- **Contabilidad separada:** La Cámara mantendrá un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada a todos los gastos realizados.



- **Gastos justificados:** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados por la Cámara, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)
- **Identificación del gasto:** Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante un sello, troquel u otro método similar) de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE. La identificación de las facturas u otros documentos contables, en este caso, correrá a cargo del Consejo.
- **Auditoría y control:** la documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara a disposición de los organismos de auditoría y control (Consejo, UAFSE, Intervención General del Estado, Tribunal de Cuentas Europeo,...) durante el plazo establecido en la Normativa Comunitaria de Aplicación.  
En este sentido, la Cámara debe establecer un sistema de archivo informático y en papel en el que quede custodiada toda la documentación económica relativa al Programa así como los soportes de ejecución que identifiquen con claridad la asignación del gasto (por ejemplo: contratos, en su caso, anuncios en prensa, procedimiento de selección de instructores para la impartición de los talleres, etc.).

## Novena. Cuatro. Justificación de las Cámaras de Comercio frente al Consejo Superior de Cámaras

Como órganos de ejecución y coordinación territorial, las Cámaras participantes en el Programa deberán remitir al Consejo la información y la documentación justificativa necesaria a partir de la cual el Consejo pueda consolidar su certificación y justificación frente a la UAFSE.

La Cámara justificará los gastos ante el Consejo, a través de la aplicación informática y mediante la presentación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y asumirá la responsabilidad de los gastos que genere directamente y de los relativos a aquellas acciones cuya realización encomiende a terceros.

A efectos de justificación de gastos, se admitirá la presentación de fotocopias compulsadas por el Secretario de la Cámara, en cuyos originales habrá de figurar un sello en el que se haga constar la cantidad imputada al Programa. La Cámara se compromete a conservar los originales de las facturas según los plazos establecidos por la Ley y a exhibirlos cuando sea requerida para ello.



#### **DÉCIMA.- Obligaciones relativas a la gestión administrativa del Programa**

Mensualmente, la Cámara se compromete a incluir los datos de las usuarias atendidas en la plataforma facilitada por el Consejo. Anualmente a esta información se añadirá una memoria explicativa según el guión facilitado por el Consejo.

La Cámara se compromete a cumplir con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la gestión de Programas cofinanciados por Fondos Europeos, ya que el Programa está cofinanciado por el FSE. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

El Consejo podrá requerir de la Cámara información puntual sobre cualquier extremo relativo a la marcha del Programa.

#### **UNDÉCIMA.- Actividades de publicidad y difusión**

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el Programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes y destacará la colaboración prestada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por el FSE, así como incorporará sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria vigente para las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo del FSE. Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FSE aparezca en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

En este sentido, las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y específicamente, al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen y en lo que les corresponda conforme a la estructura del Programa.

Mediante la firma del presente convenio, las Cámaras declaran haber sido informadas de la obligación de cumplir lo prescrito en los artículos 8 y 9 del citado Reglamento (CE) 1828/2006.

Asimismo, las partes se comprometen a garantizar, de conformidad con el Plan de Comunicación, la mayor difusión posible sobre las oportunidades financieras del FSE, así como a publicar la lista de beneficiarios, nombre de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones.



La Cámara se compromete a enviar los indicadores de comunicación según la información recogida en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, en la plantilla facilitada por el Consejo.

#### DUODÉCIMA.- Cumplimiento de la normativa aplicable

En todo caso, y para todas las acciones recogidas en el presente Convenio, las partes firmantes del mismo se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de Programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asumen con la participación del FSE.

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas, en cualquier caso y con carácter general, al cumplimiento de la normativa comunitaria vigente aplicable en materia de Programas cofinanciados con Fondos Estructurales y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999., modificado por el Reglamento (CE) nº 396/2009 de 6 de mayo de 2009 en lo que respecta al FSE para ampliar los tipos de coste subvencionables por el FSE.

-Reglamento (CE) Nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, modificado por el Reglamento (CE) nº284/2009 del Consejo de 7 de abril de 2009.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.; modificado por el Reglamento (CE) nº 846/2009, de la Comisión de 1 de septiembre de 2009.

- Directiva Comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

-Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de Programación de 2007-2013.



-Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de Programación de 2007-2013.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Asimismo, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables; así como lo dispuesto en el Programa.

#### **DECIMOTERCERA.- Cláusula suspensiva y vigencia del convenio**

Todo lo mencionado en el presente convenio con relación a las obligaciones y características del Programa se entiende condicionado a la conclusión de los acuerdos necesarios con las Administraciones e Instituciones correspondientes para la efectiva adjudicación de financiación del FSE.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### **DECIMOCUARTA.- Revisión**

Este convenio será revisado y ampliado, en su caso, ante los posibles acuerdos que se adopten en el Comité Ejecutivo, relativos al desarrollo de los Programas financiados con fondos europeos para periodo de Programación 2007-2013 o ante posibles modificaciones que puedan derivarse del convenio suscrito entre el Consejo y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### **DECIMOQUINTA.- Causas de resolución y sus consecuencias**

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores podrá dar lugar a la resolución del convenio.

El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio por parte del Consejo, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Cámara, determinará para ésta la obligación de restituir la totalidad de lo percibido, de acuerdo con lo ejecutado hasta la extinción del convenio de



colaboración, así como el abono de los correspondientes intereses. Asimismo deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

## DECIMOSEXTA.- Controversia o conflictos

Toda controversia o conflicto que se derive del presente convenio, se resolverá, definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Madrid, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA  
DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE  
SALAMANCA



D. Juan Antonio Martín Mesonero

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA

D. Javier Carretero Manzano

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO  
SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA

D<sup>a</sup>. Carmen de Miguel García



**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE SALAMANCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES EN EL AÑO 2014**

En Madrid, a 1 de julio de 2014

Las partes, de mutuo acuerdo, y en virtud del convenio firmado entre ellas en 2010 para el desarrollo del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, acuerdan la siguiente aportación financiera para el ejercicio 2014:

Coste máximo elegible desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2014: 20.000 €, de los cuales:

Financiación FSE: 16.000 €

Financiación Cámara de Comercio y otras fuentes<sup>1</sup>: 4.000 €

A efectos de la liquidación financiera, debe seguirse el procedimiento establecido en el Manual de Orientaciones del Proyecto, donde se detalla toda la documentación necesaria así como los plazos necesarios para su correcta justificación.

El Consejo abonará a la Cámara la aportación comunitaria correspondiente, una vez certificados los gastos ante el organismo competente y recibido en el Consejo dicha subvención.

El cofinanciador nacional del Programa fue el anterior Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, actualmente Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conservando las mismas funciones, derechos y obligaciones.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALAMANCA.



D. Juan Antonio Martín Mesonero

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA

D<sup>a</sup>. Carmen de Miguel García

<sup>1</sup> Recursos propios de las Cámaras o que ésta pueda recabar de fuentes nacionales